

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 55/2022

Sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores siguientes: números 51, 52 y 53, de fechas 20, 22 y 23 de diciembre de 2022, respectivamente.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

02.- Declaración de la extinción de la concesión administrativa del puesto número 47 interior del Mercado de Vegueta (expte.: M-54/2022).

SE ACUERDA

*1º.- Declarar la extinción de la concesión administrativa del puesto número 47 interior del Mercado de Vegueta, otorgada a don *** con NIF ***, destinado a la actividad de "carnicería", de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1 a), 56, 57 y 58 del RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

*2º.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a don *** con NIF ***, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que proceda a dejar vacío, expedito y en condiciones de uso a disposición de la sociedad gestora del Mercado de Vegueta, el puesto número 47 interior de ese mercado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

Informándole que en caso de no producirse dicha actuación en el plazo señalado, se procederá de oficio por parte de esta Administración al inicio del procedimiento de EJECUCIÓN FORZOSA de lo resuelto en el presente Acuerdo de la

Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

3º.- Notificar este acuerdo a: Mercado de Vegueta, S.A. con CIF A35480532 y a don *** con NIF ***.

4.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

03.- Traspaso de la concesión administrativa del puesto número 22 interior del Mercado del Puerto de La Luz (expte.: M-56/2022).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la sociedad gestora Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524, la concesión administrativa del puesto número 22 interior del Mercado del Puerto de la Luz, con una superficie de 9 m², para destinarlo a la actividad de “venta de moda y cosmética”.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 6 de enero de 2048.

2º.- Notificar este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524 y a Canarias Wine & Art, S.L. con CIF B16686297.

3º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-

ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**II.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

04.- Declaración de nulidad de la contratación referida al suministro de tóner para la Oficina de Atención al Contribuyente, realizado por la empresa Gemed Suministros, S.L., por importe de 1.269,18 euros, una vez descontado el beneficio industrial (expte. N51/2022).

SE ACUERDA

Primero.- *Declarar la nulidad de la contratación a favor de la empresa Gemed Suministros S.L. con C.I.F. B35538636 , por importe de 1.308,43 €, en concepto de suministro de tóner para la oficina de Atención al Contribuyente, perteneciente al Órgano de Gestión Tributaria.*

Segundo.- *Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 1.269,18 euros, una vez descontado el beneficio industrial, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según el siguiente detalle:*

Valor inicial:

<i>Nº Entrada</i>	<i>Nº factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe €</i>
<i>F/2020/5682</i>	<i>4 210113</i>	<i>4/12/2020</i>	<i>Suministro tóner OAContr</i>	<i>1.308,43</i>

Valor una vez descontado el 3% de beneficio industrial, tal y como se detalla a continuación:

Importe neto	B.I. (3%)	Importe neto reducido
1.222,83 €	36,68 €	1.186,15 €
Importe antes de impuestos	I.G.I.C. (7%)	Total liquidación
1.186,15 €	83,03 €	1.269,18 €

Documento justificativo del coste del suministro:

Nº Entrada	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe €
F/2022/2456	4-220432	20-06-2022	Suministro tóner OAContr	1.269,18 €

RC con número de operación 220220006357:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR	NIF
04026 93200 22096	Gemed Suministros S.L.	B35538636

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

05.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias para el Servicio de Tributos, prestado por la empresa Kanarinolta, S.L., por un importe de 6.180,22 euros, una vez descontado el beneficio industrial (expte.: N94/2022).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación a favor de la empresa Kanarinolta S.L. con C.I.F. B35712678, por importe de 6.180,22 €, en concepto de servicio de denominado "Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.", para el Servicio de Tributos, perteneciente al Órgano de Gestión Tributaria.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 6.180,22 euros, una vez descontado el beneficio industrial, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según el siguiente detalle:

Valor inicial:

Nº Factura	Fecha	Concepto	Importe
ST2204128	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	294,44 €
ST2204129	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	275,93 €
ST2204130	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	332,82 €
ST2204131	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	198,42 €
ST2204132	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	198,42 €
ST2204133	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	288,32 €
ST2204134	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	255,97 €
ST2204135	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	233,37 €
ST2204136	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	247,85 €
ST2204137	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	243,86 €
ST2204138	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	244,92 €
ST2204140	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	305,28 €
ST2204141	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	277,92 €
ST2204142	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	259,60 €

<i>Nº Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
ST2204143	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	253,18 €
ST2204144	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	271,51 €
ST2204145	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	243,78 €
ST2204146	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	261,21 €
ST2204147	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	271,10 €
ST2204148	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	240,51 €
ST2204149	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	247,67 €
ST2204150	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	243,72 €
ST2204151	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	226,43 €
ST2204152	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	246,16 €
ST2204153	03/06/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	208,86 €
		TOTAL	6.371,25 €

Valor una vez descontado el 3% de beneficio industrial, 6.180,22 € tal y como se detalla a continuación:

FACTURA Nº ST2204128

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
275,18 €	8,25 €	266,93 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
266,93 €	18,68 €	285,61 €

FACTURA N° ST2204129

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
257,88 €	7,73 €	250,15 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
250,15 €	17,51 €	267,66 €

FACTURA N° ST2204130

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
311,05 €	9,33 €	301,72 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
301,72 €	21,12 €	322,84 €

FACTURA N° ST2204131

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
185,44 €	5,56 €	179,88 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
179,88 €	12,59 €	192,47 €

FACTURA N° ST2204132

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
185,44 €	5,56 €	179,88 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
179,88 €	12,59 €	192,47 €

FACTURA N° ST2204133

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
269,46 €	8,08 €	261,38 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
261,38 €	18,29 €	279,67 €

FACTURA N° ST2204134

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
239,22 €	7,17 €	232,05 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
232,05 €	16,24 €	248,29 €

FACTURA Nº ST2204135

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
218,10 €	6,54 €	211,56 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
211,56 €	14,80 €	226,36 €

FACTURA Nº ST2204136

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
231,64 €	6,94 €	224,7 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
224,7 €	15,72 €	240,42 €

FACTURA Nº ST2204137

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
227,91 €	6,83 €	221,08 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
221,08 €	15,47 €	236,55 €

FACTURA Nº ST2204138

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
228,90 €	6,86 €	222,04 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
222,04 €	15,54 €	237,58 €

FACTURA Nº ST2204140

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
285,31 €	8,55 €	276,76 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
276,76 €	19,37 €	296,13 €

FACTURA Nº ST2204141

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
259,74 €	7,79 €	251,95 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
251,95 €	17,63 €	269,58 €

FACTURA Nº ST2204142

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
242,62 €	7,27 €	235,35 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
235,35 €	16,47 €	251,82 €

FACTURA Nº ST2204143

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
236,62 €	7,09 €	229,53 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
229,53 €	16,06 €	245,59 €

FACTURA Nº ST2204144

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
253,75 €	7,61 €	246,14 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
246,14 €	17,22 €	263,36 €

FACTURA Nº ST2204145

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
227,83 €	6,83 €	221 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
221 €	15,47 €	236,47 €

FACTURA Nº ST2204146

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
244,12 €	7,32 €	236,8 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
236,8 €	16,57 €	253,37 €

FACTURA Nº ST2204147

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
253,36 €	7,6 €	245,76 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
245,76 €	17,20 €	262,96 €

FACTURA Nº ST2204148

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
224,78 €	6,74 €	218,04 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
218,04 €	15,26 €	233,3 €

FACTURA Nº ST2204149

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
231,47 €	6,94 €	224,53 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
224,53 €	15,71 €	240,24 €

FACTURA Nº ST2204150

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
227,78 €	6,83 €	220,95 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
220,95 €	15,46 €	236,41 €

FACTURA Nº ST2204151

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
211,62 €	6,34 €	205,28 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
205,28 €	14,36 €	219,64 €

FACTURA Nº ST2204152

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
230,06 €	6,90 €	223,16 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
223,16 €	15,62 €	238,78 €

FACTURA Nº ST2204153

<i>Importe neto</i>	<i>B.I. (3%)</i>	<i>Importe neto reducido</i>
195,20 €	5,8 €	189,4 €
<i>Importe antes de impuestos</i>	<i>I.G.I.C. (7%)</i>	<i>Total liquidación</i>
189,4 €	13,25 €	202,65 €

Documento justificativo del coste del servicio:

<i>Nº Entrada</i>	<i>Nº factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe €</i>
F/2022/4449	ST2208164	07/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	285,61
F/2022/4450	ST2208165	07/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	267,66
F/2022/4451	ST2208166	07/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	322,84
F/2022/4452	ST2208167	07/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	192,47

Nº Entrada	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe €
F/2022/4453	ST2208168	07/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	192,47
F/2022/4454	ST2208170	07/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	248,29
F/2022/4455	ST2208172	07/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	240,42
F/2022/4456	ST2208175	08/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	237,58
F/2022/4458	ST2208176	08/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	296,13
F/2022/4459	ST2208178	08/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	251,82
F/2022/4460	ST2208179	08/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	245,59
F/2022/4461	ST2208180	08/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	263,36
F/2022/4462	ST2208182	08/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	253,37
F/2022/4463	ST2208181	08/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	236,47
F/2022/4464	ST2208183	08/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	262,96
F/2022/4465	ST2208184	08/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	233,3
F/2022/4466	ST2208185	08/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	240,24
F/2022/4467	ST2208186	08/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	236,41
F/2022/4469	ST2208188	08/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	219,64
F/2022/4470	ST2208189	08/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	238,78
F/2022/4471	ST2208190	08/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	202,65
F/2022/4529	ST2208226	10/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	226,36
F/2022/4530	ST2208225	10/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	236,54
F/2022/4531	ST2208224	10/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	269,58
F/2022/4532	ST2208227	10/11/2022	Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.	279,67

RC con número de operación 220220006553

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR	NIF
04026 93200 20596	Kanarinolta S.L.	B35712678

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación,

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR

06.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la puesta en funcionamiento en la costa del municipio de un total de tres tótems de salvamento, en el marco del Convenio con los Ayuntamientos Costeros de Gran Canaria para el suministro, instalación y servicios de mantenimiento de dispositivos salvavidas en playas de municipios costeros de Gran Canaria.

SE ACUERDA:

***Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Gran Canaria en el marco del Convenio con los Ayuntamientos Costeros de Gran Canaria para el suministro, instalación y servicios de mantenimiento de dispositivos salvavidas en playas de Municipios Costeros de Gran Canaria, por dos años y cuatro meses, de tres tótems de salvamento para la costa del municipio cuyo literal es el siguiente:*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS COSTEROS DE GRAN CANARIA

En Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Morales Méndez, Presidente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, actuando en representación de la Institución que preside, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de fecha (por determinar), por el que se autoriza la firma del presente Convenio, en aplicación de lo previsto en los artículos 10, 11 y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, asistido por D. Luis Manero Torres Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual.

De otra parte, D. José Eduardo Ramírez Hermoso, en calidad de Concejal de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF P3501700C y domicilio a efectos de notificación en la calle de León y Castillo, 270 de esta ciudad, conforme se dispone en el Decreto del Alcalde núm. 29036/2019, de 26 de junio y el Decreto del Alcalde núm. 30457/2019, de 19 de julio por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura atribuidos al Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, con competencias para suscribir el presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y, previo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada con fecha..., asistido por D. Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con el artículo 55.1.a) de esta última Ley.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto

EX P O N E N

I.- Que el Cabildo de Gran Canaria ha iniciado la tramitación de un expediente de contratación “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS SALVAVIDAS EN PLAYAS DE MUNICIPIOS COSTEROS DE GRAN CANARIA” (TDA), con nº expediente XP0143/2022, cuyo objeto es la adquisición e instalación de 20 Tótems-dispositivos autónomos (en adelante TDA) de rescate acuático, dispositivos de ayuda a la flotación, suministro de equipos de recambio y servicio de mantenimiento de TDA y dispositivos de ayuda a la flotación.

II.- Una vez los TDA sean recepcionados, el Cabildo de Gran Canaria procederá a su distribución entre los municipios costeros de la isla, lo que va a permitir mejorar la seguridad de los bañistas en las zonas de costa, incrementando de esta manera la sensación de seguridad para toda la población, tanto los residentes como aquellos que nos visiten.

III.- La necesidad del referido contrato y la posterior distribución de los TDA entre los municipios costeros se justifica por la conveniencia, dentro de las sinergias que permite la contratación centralizada, de dotar de homogeneidad en el conjunto de playas del litoral de Gran Canaria de un mismo tipo de dispositivo salvavidas, fácilmente reconocible por los usuarios y usuarias de las playas y accesible de manera universal, garantizando de esta manera la seguridad y el salvamento de la vida humana. Por lo tanto, se considera apropiado que el Cabildo de Gran Canaria colabore con los Ayuntamientos costero de Gran Canaria para dotarlos del mismo tipo de dispositivos salvavidas (TDA) que sean adecuados y homogéneos en las playas, sin perjuicio de aquellos otros que se consideren procedentes. Esta colaboración será financiada con fondos propios del Cabildo de Gran Canaria, con el correspondiente sustento presupuestario.

IV.- De conformidad con los pliegos del contrato, al Municipio de Las Palmas de Gran Canaria le corresponde TRES (3) dispositivos, tal como se refleja en el Anexo al presente Convenio.

Y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. - La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE núm. 268, de 6 de noviembre de 2.018), establece en el artículo 70 apartado segundo, letra P, que los cabildos insulares ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, entre otras, en materias tales como cultura, deportes, ocio y esparcimiento, así como protección del medio ambiente. En similares términos se manifiesta el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Segundo. - De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en los ámbitos de medio ambiente, protección civil, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública, ocupación del tiempo libre. Al mismo tiempo que el Artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas establece que Las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos: d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Tercero. - Los Convenios de colaboración se configuran como instrumentos para la cooperación económica, técnica y administrativa entre los Cabildos y los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que es aplicable de forma extensiva a las relaciones entre las Administraciones Locales.

Cuarto. - El Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone en su artículo 6 que los bienes y derechos patrimoniales de las Corporaciones Locales Canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro.

Quinto. - El presente convenio se adecua a la regulación contenida en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que lleva por título “De los Convenio”, estableciendo en su art. 48 lo siguiente: “Artículo 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios. 1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. (...) 3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Por todo ello, y considerando el interés de las distintas administraciones implicadas en el marco de este Convenio, de acuerdo con los principios de agilidad y eficacia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. – FINALIDAD Y OBJETO DEL CONVENIO.

I. La suscripción de este Convenio va a permitir que los municipios costeros de la isla de Gran Canaria (Gáldar, Santa María de Guía, Agaete, Moya, Arucas, Las Palmas de Gran Canaria, Telde, Ingenio, Agüimes, Santa Lucía de Tirajana, San Bartolomé de Tirajana, Mogán y La Aldea de San Nicolás), que disponen de playas accesibles al público, puedan contar con el mismo tipo de dispositivos salvavidas (TDA), en condiciones de adecuación y homogeneidad, para su utilización en los emplazamientos previamente determinados por los respectivos Ayuntamientos.

II. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de establecer las condiciones y las obligaciones de cada una de las partes intervinientes para la puesta en funcionamiento en el municipio de un total de Tres (3) TDA.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1º.- El Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Gobierno de Presidencia, se compromete a:

a) Contratar y pagar el suministro y la instalación de los TDA para su utilización en los emplazamientos que determine el Ayuntamiento.

b) Contratar y pagar el mantenimiento de los dispositivos salvavidas durante el período de dos años desde la instalación y puesta en funcionamiento de dichos dispositivos. El pago de las facturas requerirá que previamente sean conformadas por el Ayuntamiento.

c) Proporcionar información, asesoramiento y asistencia técnica al Ayuntamiento en el marco de este Convenio.

2º.- El ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

a) Establecer la ubicación exacta de cada uno de los dispositivos salvavidas (TDA). Junto a la instalación de los dispositivos se deberá hacer mención a la colaboración del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con las disposiciones sobre identidad corporativa de éste.

b) Realizar las obras o trabajos previos que fueran necesarios para alisar y adecuar las superficies en las que se ubicarán los TDA, a excepción de las obras relacionadas con la fijación o instalación de los dispositivos al suelo, ya que estos trabajos corresponderán a la empresa contratista del Cabildo.

c) Designar el personal que recibirá una breve formación (organizada por la empresa contratista del Cabildo) para las labores de reutilización y montaje, de manera que no sea necesario contar con la empresa adjudicataria para dicha función.

d) Verificar que la empresa contratista del Cabildo cumple las obligaciones de mantenimiento de los dispositivos salvavidas, así como de dar conformidad previa a las facturas emitidas por la empresa contratista relativas a su mantenimiento, durante los dos primeros años desde la instalación de los dispositivos.

e) Facilitar la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular, por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, así como por la Consejería de Gobierno Presidencia, necesaria para la correcta ejecución del contrato que adjudique el Cabildo.

TERCERA. - NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente convenio se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El mismo tiene naturaleza jurídico-administrativa y queda excluido por lo establecido en el artículo 6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en vigor.

CUARTA. - COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado e impulsar una estrecha colaboración entre ellas.

QUINTA. - VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Cabildo de Gran Canaria adquirirá los dispositivos salvavidas (TDA) para su instalación en aquellos puntos que indique el Ayuntamiento.

- El licitador que resulte adjudicatario del contrato, dispondrá de 4 (cuatro) meses para la entrega, instalación de los dispositivos y formación, iniciándose dicho cómputo desde el día siguiente al de la formalización del contrato.
- El plazo de mantenimiento de los dispositivos será de 2 (dos) años, (24 (veinticuatro) meses), iniciándose dicho cómputo una vez pasados 4 (cuatro) meses desde la formalización del contrato.

Finalizado el plazo de mantenimiento de los equipos, que será de 2 (dos) años, (24 (veinticuatro) meses), iniciándose dicho cómputo una vez pasados 4 (cuatro) meses desde la formalización del contrato, aquellos pasarán a ser, de forma automática, sin necesidad de ningún acuerdo adicional y en ejecución de este Convenio, de titularidad del Ayuntamiento por cesión gratuita.

La cesión se llevará a efecto con la firma de la correspondiente acta de entrega y recepción y, una vez formalizada, se dará por extinguido este Convenio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 49.f) de la Ley 40/2015, que establece como contenido mínimo del Convenio el establecimiento de "49.f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio", el Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Gobierno de

Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, se reserva las facultadas mencionadas en el citado precepto, así como la última interpretación del Convenio.

SEXTA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Una vez suscrito el presente Convenio, éste tendrá una duración de dos años y cuatro meses, en los términos señalados en el apartado QUINTO del presente Convenio. Si transcurrido ese plazo el Ayuntamiento quisiera continuar adelante con el mantenimiento de los equipos deberá hacerlo a su costa, una vez realizada la cesión gratuita de los equipos tal como se contempla en la cláusula anterior.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

a) Por acuerdo unánime de los firmantes.

b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.

c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes cuando se produzca el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por la otra parte.

d) Por cualquiera otra de las causas señaladas en la normativa.

En virtud de lo previsto en el art. 49.e) de la Ley 40/2015, que regula como contenido mínimo del Convenio las “49.e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento”, se establece que el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda, con una antelación mínima de treinta días naturales, dándolo por finalizado.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado, a propuesta de cualquiera de las Administraciones firmantes, previo acuerdo expreso de ambas, si ello fuese necesario, para un mejor cumplimiento de los objetivos del mismo.

OCTAVA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CESIÓN DE LOS BIENES.

La cesión gratuita se registrará, además de por lo previsto en el presente Convenio, por el Reglamento de Bienes de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, y resto de disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo de Gran Canaria y en su defecto, las normas de derecho privado.

NOVENA. – CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN.

Las partes, con renuncia expresa a los fueros que les fueran aplicables, convienen que todos los litigios o cuestiones judiciales que puedan suscitarse

como consecuencia de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales correspondientes de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha que figura en la firma electrónica.

Por el Cabildo de Gran Canaria

El Presidente

Antonio Morales Méndez

Por el Ayuntamiento de
Las Palmas de Gran Canaria

El concejal del área de gobierno de
Movilidad, Promoción Económica y
Ciudad de Mar

José Eduardo Ramírez Hermoso

El Titular del Órgano de Apoyo al CGI

Luis Manero Torres

El secretario general técnico de la
Junta de Gobierno de la Ciudad de
Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo

“

Segundo.- Facultar al Concejal de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del citado Convenio.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Promoción Económica y Ciudad de Mar para realizar el seguimiento del convenio y la gestión y supervisión del mantenimiento de los tótems de salvamento.

Cuarto.- Registrar el convenio suscrito en las plataformas digitales municipales que resulten de aplicación, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá efectuar el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa establecido en el artículo 44 de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria o bien interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

07.- Reajuste de anualidades del contrato de obras de “152 viviendas protegidas, locales y garaje en calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz” (expte.: URB27/22-O).

SE ACUERDA

Primero.- Reajustar las anualidades del contrato de obras “152 viviendas protegidas, locales y garaje en calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz”, con cargo a la consignación existente en la aplicación presupuestaria 01006 15210 78900, del presupuesto de la Corporación que se financia con cargo a subvención, con el fin de adaptarlas a los plazos de ejecución del proyecto.

Segundo.- Anular parcialmente, en términos contables, la autorización y disposición del gasto para la anualidad 2023, acordada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 13 de octubre de 2022, en la cuantía de 2.188.522,13 € consignada en la aplicación presupuestaria 01006 15210 78900, documento contable con número de operación 220219000943 y pasar dicho importe al disponible del proyecto de gastos 2022 2 01006 2.

Tercero.- Anular, en términos contables, la autorización y disposición del gasto, por importe de 1.404.397,17€, correspondiente al 10% de la adjudicación, ejercicio 2024, acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 13 de octubre de 2022, consignada en la aplicación presupuestaria 01006 15210 78900, documentos contables 220229000319 y 220229000653, que se financia con cargo a subvención, debiendo pasar la citada cantidad al disponible del proyecto de gastos 2022 2 01006 2.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto de futuro, anualidad 2024, a favor de la empresa CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L, con CIF B35543958, el gasto de 2.097.189,10 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01006/15210/78900, documento contable nº 220229000758, del presupuesto de la Corporación que se financia con cargo a subvención .Proyecto de gastos 2022 2 01006 2.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto de futuro, anualidad 2025, a favor de la empresa CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L, con CIF B35543958, el gasto de 91.333,03 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01006/15210/78900, documento contable nº 220229000758, del presupuesto de la Corporación que se financia con cargo a subvención. Proyecto de gastos 2022 2 01006 2.

Sexto.- Autorizar y disponer el gasto de futuro para el ejercicio 2025, en concepto del 10% del importe de adjudicación, de conformidad con la Base de Ejecución 42.1 del vigente Presupuesto General, en la cuantía de 1.404.397,17€, con cargo a la aplicación presupuestaria 01006/15210/78900, documento contable nº 220229000759, que se financia con cargo a subvención. Proyecto de gastos 2022 2 01006 2.

Séptimo.- Notificar al adjudicatario con las formalidades legales inherentes.

Octavo.- Régimen de Recursos.

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con

el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

08.- Reajuste de anualidades del contrato de obras denominado “Edificio de 76 viviendas VP del ARRU de Tamaraceite” (expte.: 595/20-O).

SE ACUERDA

Primero.- Reajustar las anualidades del contrato de obras “Edificio 76 viviendas VP del ARRU de Tamaraceite”, con cargo a la consignación existente en la aplicación presupuestaria 01006 15210 78900, del presupuesto de la Corporación que se financia con cargo a subvención, con el fin de adaptarlas a los plazos de ejecución del proyecto.

Segundo.- Anular parcialmente, en términos contables, la autorización y disposición del gasto para la anualidad 2023, acordada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 2 de septiembre de 2021, en la cuantía de 518.394,61€ consignada en la aplicación presupuestaria 01006 15210 78900, documento contable con número de operación 220219000721, pasar dicho importe al disponible de la citada aplicación presupuestaria y vincular el documento contable AD al proyecto de gastos 2020 2 01006 2

Tercero.- Anular, en términos contables, la autorización y disposición del gasto, por importe de 660.538,80 €, correspondiente al 10% de la adjudicación, ejercicio 2023, acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 2 de septiembre de 2021, consignada en la aplicación presupuestaria 01006 15210 78900, documento contable 220219000722, que se financia con cargo a subvención, debiendo pasar la citada cantidad al disponible de la aplicación presupuestaria referenciada.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto de futuro, anualidad 2024, a favor de la empresa CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L, con CIF B35543958, el gasto de 518.394,61 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01006/15210/78900, documento contable nº 220229000754, del presupuesto de la

Corporación que se financia con cargo a subvención .Proyecto de gastos 2020 2 01006 2.

Quinto.- *Autorizar y disponer el gasto de futuro para el ejercicio 2024, en concepto del 10% del importe de adjudicación, de conformidad con la Base de Ejecución 42.1 del vigente Presupuesto General, en la cuantía de 660.538,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01006/15210/78900, documento contable nº 220229000755, que se financia con cargo a subvención. Proyecto de gastos 2020 2 01006 2.*

Sexto.- *Notificar al adjudicatario con las formalidades legales inherentes.*

Séptimo.- *Régimen de Recursos:*

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

09.- Desestimación de la hoja de aprecio presentada por los titulares de la finca situada en la Avenida de Canarias nº 52; determinación de la hoja de aprecio municipal para la fijación del justiprecio correspondiente a la expropiación forzosa de los bienes y derechos referida a la citada finca; así como, la disposición del gasto respectivo a favor de sus titulares por importe de 691.654,13 euros (expte.: 21026 (EXP)).

SE ACUERDA

Primero.- *DESESTIMAR la hoja de aprecio presentada por don ***, don ***, don ***, don *** y doña ***, y que asciende a la cantidad de DIECIOCHO MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDÓS*

CÉNTIMOS (18.030.862,22 €), según los argumentos técnicos indicados en el informe de fecha 19 de diciembre de 2022.

Segundo.- DETERMINAR la Hoja de Precio Municipal, conforme con la propuesta emitida por el Servicio de Urbanismo con fecha 25 de agosto de 2021, para la fijación del justiprecio en la expropiación forzosa de los bienes y derechos relativo a la finca situada en la Avenida de Canarias nº 52, en la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (691.654,13 €).

Tercero.- DISPONER el gasto por la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (691.654,13 €), con cargo a la operación contable número 220220056598, a consignar en la Caja General de Depósitos de Las Palmas, al existir discrepancias entre la Hoja de Precio Municipal y la presentada por los interesados.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR Y CONCEPTO NIF/CIF	IMPORTE (euros)
2022-01005/15101/600.00	*** DNI: *** Endosatario: Caja General de Depósitos de Las Palmas CIF: S-3526011-F	138.330,82
	*** DNI: *** Endosatario: Caja General de Depósitos de Las Palmas CIF: S-3526011-F	138.330,82
	*** DNI: *** Endosatario: Caja General de Depósitos de Las Palmas CIF: S-3526011-F	138.330,83
	*** DNI: *** Endosatario: Caja General de Depósitos de Las Palmas CIF: S-3526011-F	138.330,83
	*** DNI: *** Endosatario: Caja General de Depósitos de Las Palmas CIF: S-3526011-F	138.330,83

691.654,13

Cuarto.- Notifíquese a los interesados el presente acuerdo para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente y conforme a lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, preste su conformidad o disconformidad con la Hoja de Precio Municipal entregada el 7 de diciembre de 2022. En el supuesto de rechazarla, tendrá derecho a formular las alegaciones que estime pertinentes, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la Ley de aplicación, y aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

Asimismo, si se rechaza, se dará traslado del expediente de justiprecio a la Comisión de Valoraciones de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley.

**V.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL
UNIDAD TÉCNICA DE AGUAS**

10.- Estimación de las reclamaciones económicas interpuestas por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (EMALSA), relacionadas con el abono de la tasa por tratamiento de residuos (lodos) procedentes de las depuradoras de Barranco Seco y Tamaraceite en el complejo ambiental del Salto del Negro, de titularidad insular, en el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y julio de 2021, por importe de 7.385.445,69 euros.

SE ACUERDA

PRIMERO: Estimar las reclamaciones económicas interpuestas por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A.), relacionadas con el abono de la tasa por tratamiento de residuos (lodos) procedentes de las depuradoras de Barranco Seco y Tamaraceite en el complejo ambiental del Salto del Negro, de titularidad insular, en el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y julio de 2021, por importe de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS, CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.385.445,69 euros).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

**VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,
SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

11.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al periodo comprendido del 15 de agosto al 30 de noviembre de 2021, prestado por la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.U., por un importe de 3.327.036,48 euros, menos el importe del beneficio industrial que, en su caso, haya que aplicar (expte.: N98-2022).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.U. (NIF: B48758890), de los gastos derivados de la contratación del "Servicio de Ayuda a Domicilio", en el período comprendido entre el 15 de agosto y el 30 de noviembre de 2021.

Segundo.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre los días 15 de agosto y 30 de noviembre de 2021 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 3.327.036,48 euros, con cargo a las retenciones de crédito con número de operación 220220028831, por importe de 3.327.036,45 euros, y 220220027641, por importe de 0,03 euros, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación:

1.- Valor del servicio (factura inicial):

Número de factura	Fecha emisión	Concepto	Importe
21FVM019149	11/11/2021	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº1 (15/08/2021 a 31/08/2021)	206.221,17 €
21FVM019153	11/11/2021	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº1 (01/09/2021 a 30/09/2021)	389.636,49 €

Número de factura	Fecha emisión	Concepto	Importe
22FVM001878	14/02/2022	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº1 (01/10/2021 a 31/10/2021)	380.014,39 €
21FVM020980	17/12/2021	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº1 (01/11/2021 a 30/11/2021)	389.409,33 €
21FVM019164	22/11/2021	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº2 (29/08/2021 a 31/08/2021)	30.550,81 €
21FVM019154	11/11/2021	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº2 (01/09/2021 a 30/09/2021)	392.291,04 €
22FVM001879	14/02/2022	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº2 (01/10/2021 a 31/10/2021)	385.122,29 €
21FVM021002	29/12/2021	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº2 (01/11/2021 a 30/11/2021)	399.888,44 €
21FVM019166	22/11/2021	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº3 (30/09/2021 a 30/09/2021)	5.264,45 €
21FVM020977	17/12/2021	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº3 (01/10/2021 a 31/10/2021)	369.653,63 €
21FVM020981	20/12/2021	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº3 (01/11/2021 a 30/11/2021)	378.984,44 €

2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	Beneficio Industrial	Importe neto reducido
192.730,07	0	192.730,07
364.146,25	0	364.146,25
355.153,64	0	355.153,64
363.933,95	0	363.933,95
28.552,16	0	28.552,16
366.627,14	0	366.627,14
359.927,37	0	359.927,37
373.727,51	0	373.727,51
4.920,05	0	4.920,05
345.470,68	0	345.470,68
354.191,07	0	354.191,07
Importe antes de Impuestos	I.G.I.C. 7%	Total, liquidación
192.730,07	13.491,10	206.221,17 €
364.146,25	25.490,24	389.636,49 €
355.153,64	24.860,75	380.014,39 €
363.933,95	25.475,38	389.409,33 €
28.552,16	1.998,65	30.550,81 €
366.627,14	25.663,90	392.291,04 €
359.927,37	25.194,92	385.122,29 €
373.727,51	26.160,93	399.888,44 €
4.920,05	344,40	5.264,45 €
345.470,68	24.182,95	369.653,63 €
354.191,07	24.793,37	378.984,44 €

3.- Documento justificativo del coste del servicio:

Nº Justificante	Fecha de emisión	Concepto	Importe
21FVM019149	11/11/2021	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº1. (15/08/2021 a 31/08/2021)	206.221,17 €
21FVM019153	11/11/2021	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº1. (01/09/2021 a 30/09/2021)	389.636,49 €

22FVM001878	14/02/2022	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº1. (01/10/2021 a 31/10/2021)	380.014,39 €
21FVM020980	17/12/2021	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº1. (01/11/2021 a 30/11/2021)	389.409,33 €
21FVM019164	22/11/2021	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº2. (29/08/2021 a 31/08/2021)	30.550,81 €
21FVM019154	11/11/2021	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº2. (01/09/2021 a 30/09/2021)	392.291,04 €
22FVM001879	14/02/2022	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº2. (01/10/2021 a 31/10/2021)	385.122,29 €
21FVM021002	29/12/2021	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº2. (01/11/2021 a 30/11/2021)	399.888,44 €
21FVM019166	22/11/2021	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº3. (30/09/2021 a 30/09/2021)	5.264,45 €
21FVM020977	17/12/2021	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº3. (01/10/2021 a 31/10/2021)	369.653,63 €
21FVM020981	20/12/2021	Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote Nº3. (01/11/2021 a 30/11/2021)	378.984,44 €

Los gastos detallados anteriormente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuya valoración resulta de las facturas presentadas por **SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.U.** y que, por tanto, este centro gestor asume la no existencia de beneficio industrial.

Para proceder al abono de la factura 21FVM019166, será precisa la previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO, NIF	IMPORTE
06247/231.00/227.96	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.U. Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote 3 (30/09/2021 a 30/09/2021) Fra. 21FVM019166 B48758890	5.264,45 €

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación correspondiente, con cargo a la retención de crédito con número de operación 220220028831, de fecha 5 de agosto de 2022, (sin que sea precisa la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 11.6 de Ejecución del Presupuesto 2022) según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO, NIF	IMPORTE
06247/231.00/227.96	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.U. Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote 1 (15/08/2021 a 31/08/2021) Fra. 21FVM019149 B48758890	206.221,17 €
06247/231.00/227.96	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.U. Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote 1 (01/09/2021 a 30/09/2021) Fra. 21FVM019153 B48758890	389.636,49 €
06247/231.00/227.96	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.U. Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote 1 (01/10/2021 a 31/10/2021) Fra. 22FVM001878 B48758890	380.014,39 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO, NIF	IMPORTE
06247/231.00/227.96	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.U. Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote 1 (01/11/2021 a 30/11/2021) Fra. 21FVM020980 B48758890	389.409,33 €
06247/231.00/227.96	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.U. Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote 2 (29/08/2021 a 31/08/2021) Fra. 21FVM019164 B48758890	30.550,81 €
06247/231.00/227.96	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.U. Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote 2 (01/09/2021 a 30/09/2021) Fra. 21FVM019154 B48758890	392.291,04 €
06247/231.00/227.96	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.U. Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote 2 (01/10/2021 a 31/10/2021) Fra. 22FVM001879 B48758890	385.122,29 €
06247/231.00/227.96	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.U. Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote 2 (01/11/2021 a 30/11/2021) Fra. 21FVM021002 B48758890	399.888,44 €
06247/231.00/227.96	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.U. Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote 3 (01/10/2021 a 31/10/2021) Fra. 21FVM020977 B48758890	369.653,63 €
06247/231.00/227.96	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.U. Servicio de Ayuda a Domicilio. Lote 3 (01/11/2021 a 30/11/2021) Fra. 21FVM020981 B48758890	378.984,44 €
TOTAL		3.321.772,03 €

Cuarto.- Notificar el acuerdo que se adopte a **SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.U.** indicándole que contra el mismo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se notifique, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo

de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos.